



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR20-45
18 de marzo de 2020

"Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por la señora ALBA YAMILE PERDOMO SIERRA dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DELTOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en los Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 y 1395 del 2002, y con base en lo decidido en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 18 de Marzo del año 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, (antes Sala Administrativa), mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, la que fue fijada para su notificación a partir del 14 de Octubre de 2016 y por el termino de cinco (5) días, y desfijada el día veintiuno (21) de Octubre de 2016.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, dispone que, durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2020, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que según la convocatoria (Acuerdo No.071 del 28 de Noviembre de 2013), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia.

1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

Así las cosas, la señora ALBA YAMILE PERDOMO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.785.226, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 20 de Febrero de 2020, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado Nominado, en el factor de experiencia, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional y docencia:

- Certificación Laboral de fecha 20 de Febrero de 2020, suscrita por el doctor Luis Alvaro Bernal Vergara, Coordinador del Área de Talento Humano de la Unidad de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, donde hace constar que la señora Alba Yamile Perdomo Sierra, presta sus servicios en la Rama Judicial desde el 1 de Agosto de 2012 y en la actualidad desempeña el cargo en provisionalidad de Oficial Mayor de Circuito del Juzgado Civil del Circuito de Chaparral.

Que la señora ALBA YAMILE PERDOMO SIERRA, integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado Nominado, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, con el siguiente puntaje:

Cédula	Apellido	Nombre	Identificación	Categoría	Grado	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje	Puntaje
65.785.226	PERDOMO SIERRA	ALBA YAMILE	242321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	303,75	152,50	16,16	50	0	522,41

Que para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado Nominado, se requiere como requisito mínimo haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Factor experiencia adicional y docencia: Puntaje máximo hasta 100 puntos

Que una vez revisada la documentación aportada por el aspirante y conforme a los documentos anexo a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Rama Judicial- Escribiente - Oficial Mayor del Circuito Grado Nominado del Juzgado Civil del Circuito de Chaparral	01/12/2013	20/02/2020	2239

Número de días para asignar puntaje	2239
Puntaje a asignar $(2239 \cdot 20) / 360$	124,38
Puntaje asignado mediante Resolución PSATR16-256 del 12 de octubre de 2016	16,64
Total puntaje para asignar de más en el factor de experiencia adicional	124,38
TOTAL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA (máximo)	100 máximo en este factor

Bajo las anteriores consideraciones, si bien es cierto, la solicitante tiene derecho a que le sea asignado 124,38 puntos más en el factor de experiencia adicional, esto no es procedente, como quiera que el máximo a otorgar en este factor, es de 100 puntos, razón por la cual se le otorgará el máximo de 100 puntos por dicho factor, teniendo en cuenta la certificación laboral presentada.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º- ACTUALIZAR el puntaje asignado a la señora **ALBA YAMILE PERDOMO SIERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No.65.785.226, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor capacitación, correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

Cédula	Apellido y Nombre	Identificación	Código	Cargo	Grado	Puntaje Pruebas de Conocimientos	Puntaje Pruebas Psicológicas	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
65.785.226	PERDOMO SIERRA	ALBA YAMILE	242321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	303,75	152,50	100	50	0	606,25

ARTICULO 2°- La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a la señora ALBA YAMILE PERDOMO SIERRA, identificada con la cédula de ciudadanía 65.785.226 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor de experiencia adicional y docencia otorgado mediante Resolución No. PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

ARTICULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTÍCULO 4°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

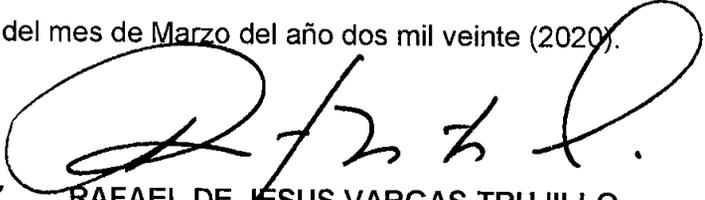
ARTICULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del año dos mil veinte (2020).


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidente

ASDG/fdmd


RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado